PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI — NÚM. 1603 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1898
Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas

—

AVISO A LOS NAVEGANTES

—

AUSTRALIA—COSTA ESTE

Núm. 1138—«Inexistencia de un banco denunciado al Nordeste de Sandy Cape (Cabo Arenal).»

Se han recibido informaciones fechadas del 1º de Julio de 1898, del comandante J. F. Parry, del buque hidrógrafo británico «Dart», de haberse efectuado un examen prolijo de la localidad, en la que se había denunciado la existencia de un banco de 3 brazas, 22 millas al N. 53º E. (mag.) del faro en Sandy Cape, y que no se halló ninguna indicación de aguas someras, siendo las profundidades cerca el punto indicado de 600 á 800 brazas. Según investigaciones hechas por el teniente Parry, parece que la denuncia originaria se fundó en la observación de aguas descoloridas á más ó menos media milla de un buque que marcaba el faro de Sandy Cape, al S. 53º O. (mag.), distante 22 millas, pero sin haber obtenido sondajes ni haber observado rompientes; y por estas causas este banco ha sido borrado de las cartas del Almirantazgo.

Posición aproximada: latitud 24º 32' 45" S., y longitud 153º 35' 15" E.

Variación en 1898, 9º E.

(Véase cartas inglesas números 2763, 345, 1068, y Australia Directory, vol. II, 1898, pág. 154.)

(Not. to Mar., Londres 1898.)

—

OCEANO PACÍFICO SUD

Núm. 1139—«Islas Fidchi—Kandaru—Arrecife en Tomba in Taruki.»

En Tomba in Taruki, ha sido descubierto una cabeza coralífera de 30 pies de diámetro cubierta por 5 1|2 pies de agua en bajamar, sondándose 10 brazas alrededor en una posición desde la cual se marca al centro del arrecife Hape (Esperanza), al N. 57º O. (mag.), distante una milla, y á la casa de los misionarios Richmond al S. 56º O. (mag.) ó aproximadamente en latitud 19º 03' 35" S., y longitud 178º 07' E.

Variación en 1898, 9º 45' E.

(Véase cartas inglesas números 1829, 167 y Sailing Directions for the Pacific Island, vol. II, 1891, pág. 113.)

(Not. to Mar., Londres 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS—INGLATERRA

Núm. 1140—«Río Támesis—Extensión al Sud del banco Mouse.»

La Trinity House de Londres ha notificado con fecha 26 de Agosto de 1898, de que el banco Mouse se extiende hacia el Sud y el Oeste á 4 1|2 cables al Norte de la boya Oaze Norte, donde había anteriormente unos 38 pies de agua, solamente hay ahora 25 pies en baja marea zizigia y á 9 cables al Norte de la boya Oaze Este con 33 pies de agua anteriormente, solamente se sonda actualmente 22 pies en baja marea zizigia. Suponiendo que estas dos boyas estén en la posición indicada en la carta, la derrota por el Támesis indicada en la carta número 1607, pasa ahora por los 25 pies en bajamar y en consecuencia esta parte de la derrota ha sido borrada. Después de haber pasado la boya Oaze Este se recomienda á los navegantes tomen un rumbo para pasar unos dos cables al N. de esta boya y la boya Oaze Norte hasta marcar al buque faro de Mouse al N. 33º 45' E. (mag). Posición aproximada: lat. 51º 31' 30" N.; y long. 1º 01' 30" E.

(Véase cartas inglesas núms. 1610, 1607 y North Sea Pilot, part. III, 1897, página 317.)

(Not. to Mar., Londres, 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—MEJICO—YUCATÁN

Núm. 1141—«Disminución de la profundidad en el canal del puerto Mujeres.»

Se han recibido informaciones fechadas 15 de Agosto de 1898 del capitán R. P. Humpoge, comandante del buque de guerra británico «Pallas», de que las profundidades en el canal entre la rada exterior é interior del puerto Mujeres han disminuído considerablemente, habiéndose obtenido sondajes de 13 pies en todo el ancho del canal sobre la enfilación. (Roca Anvil en enfilación con la punta Wells) más ó menos á la distancia media entre la rada exterior y punta Wells. Profundidades de 15 á 16 pies han sido obtenidas en el canal marcando la torre vigía al E. S.E.

Posición aproximada: lat. 21º13'30" N.; long. 86º46'15" O.

Variación en 1898, 5º E.

(Véase carta inglesa núm. 1858 y West India Pilot, Nol. I, 1893, pág. 437.)

(Not to Mar., Londres 1898.)

—

OCEANO ATLÁNTICO—NORTE
ISLAS BERMUDA

Núm. 1142—«Modificaciones en algunas boyas.»

Se han recibido informaciones fechadas 15 de Agosto de 1898, del capitán encargado del establecimiento naval en Bermuda, avisando que las siguientes boyas han sido removidas de la posición:

a) Número 1—Boya truncada escaqueada negra y blanca con percha situada por el costado Sud de la entrada á las angosturas Narrows, ha sido trasladada al Norte 1|3 de cable al lado Norte del bajío, y se halla ahora en una posición desde la cual se marca al faro de la cabeza San David al S. 29º O. (mag.) distante 8 3|4 cables y al asta bandera del fuerte Alexandra al N. 72º O., ó aproximadamente en latitud, 32º 22' 30" N.; y longitud, 64º 38' 20" O.

b) Boya Tepping Shoal (escaqueada negra y blanca), está ahora marcada «Tepping Shoal Nº 8» y fondeada en la extremidad N. O. del banco en una posición desde la cual se marca al asta bandera del cerro Windham al S. 44º E. (mag.), distante una milla y á la casa sobre la colina (Hills House) al S. 22º O. (mag.).

c) Número 8—Boya cónica negra ha sido removida 2 2|3 cables al S. 33º O. (mag.) para marcar el veril del extremo Este del banco más afuera de Crawl F'ast y se ha la ahora en una posición desde la cual se marca al asta bandera del cerro Windham al S. 65º E. (mag.), distante 13 1|4 cables y á Hills House al S. 2º E. (mag.).

d) Núm. 9—Boya puntiaguda con percha escaqueada negra y blanca ha sido removida para señalar la extremidad NO. de Crawl Flats y se halla ahora en una posición desde la cual se marca el asta bandera del cerro Windham al S. 71° E (mag.), distante 12 y 1½ cables y á Hills House al S. (mag.).

Estas boyas marcan el canal entre el banco Tepping y Crawl de un lado y á los bancos exteriores del otro lado. La boya puntiaguda escaqueada negra y blanca número 8 que marcaba anteriormente la punta Norte de los bancos exteriores de Crawl Flats ha sido removida.

Variación en 1888: 8° O.

(Véase cartas inglesas números 360, 867 1315 y West India Pilot. vol. II, 1887, pag. 574, suplemento 1894, pág. 74.)

(Not. to Mar. London, 1898.)

—

MAR CARIBE—ISLA DE PUERTO RICO

Núm. 1143—«Datos sobre faros y luces.»

Se han recibido informaciones fechadas 23 de Septiembre de 1898, dando cuenta que el faro en Punta del Morro del puerto de San Juan está destruído y que no se exhibe ninguna luz. Posición aproximada: latitud, 18° 29' N.; y longitud, 66° 7' O.

Al mismo tiempo se informa que las demás luces en la costa Norte de la isla de Puerto Rico han sido reencendidas.

(Véase cartas inglesas núms. 762, 2600 478 y West India. Pilot. vol. II, 1887. pág. 201 204, suplemento 1894, pág. 32, 33.)

(Not. to Mar. London, 1898.)

—

OCEANO PACIFICO SUD—ISLAS DE TONGA

Núm. 1144 — «Escollo coralífero al S. E. de la la isla Nomuka.»

En la fecha 1° de Agosto de 1898 se han recibido informaciones del capitán A. M. Field, comandante del buque hidrógrafo británico «Penguín», referentes á la existencia de un escollo coralífero al S. E. de la isla «Nomuka».

Este escollo se extiende más ó menos 150 yardas en la dirección meridiana, tiene una profundidad mínima de 21 pies con 18 brazas alrededor y se halla aproximadamente en latitud 20° 16' 55" S. y longitud 174° 43' 45" O.

(Véase cartas inglesas núm. 2421, 474 y Pacific Island, vol. II, 1891; pág. 42.)

Not. to Mar., Londres 1898.)

—

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE ESTADOS UNIDOS

Núm. 1145 — «Roca en la bahía de Saco.»

El gobierno de Estados Unidos ha dado cuenta con fecha 1° de Agosto de 1898 de que una roca con la menor agua de 3 1½ pies, existe en la bahía de Saco en una posición desde la cual se marca á la extremidad Sud de «Prout Neck» al E. (mag.) y á la casa en la isla Stratten al S. 50° 38' E. (mag.), distante 2 millas, ó aproximadamente en latitud 43° 31' 15" N. y longitud 70° 21' 20" O.

Esta roca está marcada por una valiza flotante pintada de rojo fondeada en 18 pies, 70 yardas al Sud de la roca.

Variación en 1898, 15° O.

(Not. to Mar., Londres 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA FRANCIA

Núm. 1146—«Proyectada transformación de la farola de Penfret—(Islas de Genans).»

Hacia fines del año 1898, se transformará la actual farola de Penfret, de luz blanca fija, variada por esplandores prolongados, regulares de 4 en 4 minutos, en luz centellante á esplendores rojos regulares de 5 en 5 segundos, con quemador á incandescencia por vapor de petróleo comprimido.

La intensidad luminosa de la nueva luz será aproximadamente 2000 picos Carcel y su alcance medio de 25 millas. La altura del foco luminoso será la misma de antes. El aparato de iluminación será lenticular de dos lienzos y 0m. 25 de distancia focal.

Durante los trabajos de transformación la luz actual será apagada y reemplazada por una luz provisional blanca fija, colocada en el ángulo S. E de la galería exterior de la farola, la cual no será visible más que en un sector de 270° aproximadamente, comprendido entre los arrumbamientos de la luz al Sud y Este, pasando por los arrumbamientos al Oeste y Norte.

La intensidad luminosa de la luz provisional, será de cerca 100 picos Carcel, y su alcance medio de 14 millas.

Durante los trabajos de transformación, la nueva luz podrá funcionar temporáneamente como ensayo.

Ulteriores avisos harán conocer la fecha de la instalación de la luz provisional, y la habilitación de la nueva farola.

(Avis aux navig., París 1898.)

—

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE—ESTADOS UNIDOS

Número 1147—«Boya luminosa señalando un casco delante East Chop, Sound de Vineyard. (Massachussets).»

Se ha fondeado en 21 metros de agua una boya á gas, pintada á fajas horizontales negras y rojas, de luz blanca fija, para señalar el casco de la goleta «Alice C. Jordán», que fué á pique delante East Chop. Los masteleros de gavia han desaparecido y el casco visible solamente en marea baja, está situado en los siguientes arrumbamientos: el faro de «West Chop» al N. 85° O. á 2 3/4 millas; el faro de «East Chop» al S. 74° O. á 1 3/8 millas.

Posición aproximada: latitud, 41° 28' 25" N; longitud 70° 34' O.

(Avis aux navig., París 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—MÉJICO

Número 1148—«Farolas en los cayos Arcas y bahía de Campeche.»

Según comunicación del gobierno de Méjico, desde el 15 de Septiembre 1898, se habilitó en el centro del cayo Est, de los cayos Arcas, una luz á dobles esplendores blancos cada 10 segundos (esplendor de 1/10 de segundo; eclipse 2 4/10 de segundo; esplendor 1/10 segundos; eclipse 74/10 segundos).

Esta luz tiene 21 m 90 de elevación sobre el mar y es visible á 15 millas como mínimo; el aparato es de cuarto orden y tiene una intensidad de 18460 bujías. La torre es de hierro, alta 21 m 60 y adyacente á una casa de madera; el todo pintado de rojo.

Posición aproximada: lat. 20° 12' 5" N; long. 91° 59' 30" O.

Dos cohetes disparados con intervalo de 5 minutos, indicarán que los guardianes necesitan auxilio.

(Avis aux navig., París 1898.)

Buenos Aires Diciembre 3 de 1898.—P. A. *Luis A Imperiale.*

—

REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 1149—«Bajío al Norte de la piedra Peña Solar—Boca del río Valdivia.»

Para conocimiento de los navegantes, se les hace saber que según comunicaciones recibidas del señor Cónsul general de la República Argentina en Chile, y publicadas en la «Libertad Electoral», la Oficina hidrográfica de Chile ha recibido informaciones del agente de la compañía alemana de vapores Kosmos, que los vapores «Neko» y «Theben» han tocado un bajo, situado á corta distancia al Norte de la piedra Peña Solar frente al Morro Gonzalo, en la boca del río Valdivia.

En esas informaciones no se expresa el calado de los buques nombrados, ni la hora de la marea, ni la distancia y rumbo aproximados del bajo en cuestión respecto de la Peña Solar.

(Véase carta inglesa número 1318 y South América Pilot part. II, 1895)

(Sección Hidr. Faros y Valizas, 1898.)

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898—P. A. *Luis A. Imperiale.*

—

Ministerio del Interior

—

Policía de la Capital

—

AVISO DE LICITACIÓN

Habiéndose presentado una sola propuesta para la provisión de racionamiento de los detenidos en el Departamento de policía y Depósito de contraventores, en la licitación de fecha 6 del corriente, vuelve á llamarse á licitación, por el término de quince días, para el mismo servicio.

La ración diaria para cada individuo será de novecientos gramos de carne gorda, trescientos cincuenta ídem de fariña, doscientos cincuenta ídem de papas, sesenta ídem de arroz, treinta ídem de porotos, quince ídem de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo

Durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida

Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.

Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos, verdura y puchero.

Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.

Jueves—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.

Viernes—Sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos, verdura y puchero.

Sábado—Sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.
Domingo—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.
Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.
El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.
No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.
Las propuestas se presentarán cerradas, el día viernes 23 del corriente, á las 2 p. m., en el despacho de la Jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—*Pablo A. Carlevarino*, comisario de órdenes interino.

V-23.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año 1899
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1899 próximo, á las 4 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.
Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en la administración del ferrocarril Central Norte en Tucumán.
Tucumán, Diciembre 20 de 1898.—*La Administración.*

V-20 E.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y fulgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

V-10-E.

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.
Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.
El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

V 6-E.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la alimentación de enfermos en el hospital flotante «Rodolfo del Viso» de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino al vapor «Jenner» y «Hospital Flotante», de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.
Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de placas de vidrio, con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.
Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase licitación por el término de ocho días para la provisión de carbón, con destino al vapor «Jenner», hospital flotante y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la provisión de raciones con destino al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vaporcito «Jennr» y hospital flotante de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.
Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes á los empréstitos de 1891 y 1892 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que la licitación relativa al vencimiento de Enero de 1899, tendrá lugar el 21 de Diciembre próximo á la 1 1/2 pasado meridiano.
Las propuestas deberán presentarse con las formalidades de práctica: cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan, y formuladas en concepto á que el cupón de Enero corresponderá al proponente.
Los que resultaren favorecidos podrán presentar los títulos para su pago, desde el 2 de Enero al día 31 del mismo mes.
Se recuerda á los interesados que no se tomarán en cuenta las fracciones menores de cinco centavos, ni se considerarán las propuestas cuyos proponentes no tengan registrada su firma en esta oficina ú ofrezcan anticipadamente una garantía á satisfacción.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno de 1891....		$ 288.000
Empréstito nacional interno de 1892..........		» 62.500
Id de consolidación municipal, amortización ordinaria...	$ 318.000	
Id extraordinario, á cuenta del sobrante de contribución territorial en 1897.................	$ 250.000	$ 568000

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898—*Miguel A. Gelly*, secretario-contador.

V-21-D.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Empréstito nacional interno de 1891

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes al empréstito interno de 1891, que habiendo entregado la Caja de Conversión la su-

ma de ($ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional, con destino á una amortización extraordinaria, la respectiva licitación se efectuará simultáneamente con la de amortización ordinaria, el día 21 del corriente, á la 1 1[2 p. m., y en las mismas condiciones establecidas.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.— *Miguel A. Gelly*, secretario.

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultarlas de 11 a. m. á 4 p. m., todos los días hábiles. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado por cada mil kilos de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría Diciembre 14 de 1898.— *Eduardo de Ezcurra*, prosecretario.

V 14-E.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital, bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m[n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, a las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.— *Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-D.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días á los ex cobradores de la Administración de contribución territorial y patentes, don Ernesto C. Arauz y don Jordán Díaz, para que ingresen en tesorería general las sumas de $ 3429.15 y $ 619.50, por las cuales han sido respectivamente deudores al fisco, importe de boletos que recibieron para gestionar su cobro.

Contaduría general, Diciembre 1° de 1898.— *V. M. Curutchet*, secretario.

v-29.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

—

LICITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL «BOLETIN JUDICIAL»

Llámase á licitación para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años 1899 á 1902, inclusive, con arreglo á las bases que se publican á continuación.

Las propuestas se abrirán en acto público en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el día 31 de Diciembre, á la 1 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno—*Florentino Barros*, subsecretario.

Bases de licitación para la publicación del «Boletín Judicial»

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El «Boletín Judicial» publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los Tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercero día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente, y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares al Ministerio de Justicia, dos al Archivo general de los tribunales y cincuenta á la Biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del Boletín, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración, se publicará en cada ejemplar del Boletín, y será uniforme durante los cuatro años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los cuatro años del contrato en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras por diez publicaciones, pesos.....

Cada cincuenta palabras por quince publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por veinte publicaciones pesos......

Cada cincuenta palabras por treinta publicaciones pesos......

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará absolutamente por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja proporcional del ...... por ciento por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La dirección, administración y reparto del Boletín, correrá por cuenta del licitante. La administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos ó edictos judiciales, expresando el número de palabras, su duración y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª El «Boletín Judicial» tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1902; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del «Boletín Judicial» el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, deberá someterse en todo lo imprevisto á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del «Boletín» el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los que se refieran á citaciones de prófugos.

13ª Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo Civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no de inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido, so pena de rescisión del contrato.

v-31-D.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría, Casa de corrección de mujeres y Casa de corrección de menores varones, durante el año próximo de 1899. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 4 harina; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos.

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Avenida de Mayo 733, todos los días de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1898.
Luis M. Palma secretario.

v-17-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita. llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á cuatro balandras que se encuentran á pique en jurisdicción de la Subprefectura del Baradero: previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Su tonelaje es el siguiente:
1º Balandra «Victoria», de ocho toneladas.
2º Balandra «Africana del Norte», de ocho toneladas 36 centésimos.
3º Balandra «Antonia», de catorce toneladas.
4º Balandra «Nueva Concepción» de diez toneladas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

AVISO

Por el presente se cita. llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una chalana que han sido encontrados abandonados en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario y que se encuentran depositados en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos

Las dimensiones son las siguientes:
1º Un bote de 4 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 40 centímetros de quilla, 1 metro 60 centímetros de manga y 0 metro 60 centímetros de puntal; está pintado por fuera de blanco y el fondo negro y por dentro de blanco y fondo colorado, tiene quince pares de curvas de algarrobo, forrado de pino blanco, tres bancadas y una chapa de cobre que asegura la quilla.
2º Una chalana de 5 metros 75 centímetros de eslora, 1 metro 30 centímetros de manga, 0 metro 75 centímetros de plan y 0 metro 74 centímetros de puntal, está pintada de negro, tiene dos bancadas, castillete, forro de pino blanco, trece pares curvas de algarrobo, siendo su estado inservible.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1º de Enero de 1898, hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos

v-30-D

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898—

V-4-E

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para conceder la fijación de avisos en los buzones

Expediente núm 4883, letra C, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898

Visto lo expuesto por la Dirección general de correos y telégrafos, pidiendo autorización para aceptar la propuesta sobre avisos en los buzones del correo,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la referida repartición para llevar á efecto la concesión proyectada, limitándola al término de cinco años, de conformidad en un todo á las bases establecidas, y sin perjuicio de la jurisdicción de la Municipalidad sobre estas materias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para conceder la publicación de avisos en las cartas postales.

Expediente núm. 4884, letra C, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Visto lo expuesto por la Dirección general de correos y telégrafos, pidiendo se le autorice para acordar al proponente, don Vicente Boibarnlo, la publicación de avisos en las cartas postales,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Queda autorizada la Dirección referida para otorgar la concesión propuesta dentro de las bases presentadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Ministerio de Hacienda

Ley número 3750, autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de títulos creados por ley 3655.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en setecientos cincuenta mil pesos oro, ó su equivalente en libras esterlinas, la emisión de los títulos creados por la ley número 3655.

Art 2º Dicha emisión se destina á la chancelación total de los reclamos contra el Banco Nacional relativos al empréstito de la ley número 1916.

Art. 3º El Banco Nacional suministrará los fondos necesarios para el servicio de los mencionados títulos.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA.	MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmpla-

se, comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

José Mª Rosa.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Wenceslao Escalante, en representación del Poder Ejecutivo, y los señores Ernesto Tornquist y Compañía, representantes de la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín y del Norddeutsche Bank en Hamburgo, que lo son á la vez de los tenedores de los títulos del Empréstito Interno 5%, denominado «Banco Nacional», emitido según la autorización dada por la ley 2 de Diciembre 1886, número 1916, y cuyo servicio de renta y amortización está garantido por el Banco Nacional al cambio de cuatro marcos por peso oro según el artículo 6 del contrato fecha Enero 24 de 1887, celebrado entre ese establecimiento y las casas bancarias arriba citadas, debiendo dicho servicio efectuarse en el exterior en la forma determinada en la cláusula *d* del convenio Julio 3 de 1893 han convenido en lo siguiente:

1) El superior Gobierno Nacional entregará á la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín ó á su representante para que ofrezca á los tenedores del Empréstito de 5 % denominado «Banco Nacional», ley 1916, en pago y chancelación de todo reclamo contra el Banco Nacional, ya sea por diferencias en los servicios de los títulos de la ley 1916, como por la garantía dada por el Banco Nacional, según el convenio de Enero 24 de 1887, ú otras causas, títulos externos de la Nación, de cuatro por ciento (4 %) de renta y medio por ciento (1/2 %) de amortización anual acumulativa por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos oro ($ oro 750.000), ó su equivalente á libras esterlinas, emitidos en las mismas condiciones de los de la ley número 3655, debiendo la Legación Argentina en Londres firmar el Bono General, siempre que el honorable Congreso los autorice, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo solicitará del honorable Congreso la ampliación de la suma autorizada á emitir por dicha ley número 3655.

Los títulos serán emitidos en la forma siguiente:

25 o[o en títulos de $ oro 50 ó libras esterlinas 10.

25 o[o en títulos de $ oro 100 ó libras esterlinas 20.

50 o[o en títulos de $ oro 1000 ó libras esterlinas 200.

y el servicio de renta y amortización, además de hacerse en Londres, será también efectuado en Berlín por la Direction der Disconto Gesellschaft y en Hamburgo por el Norddeutsche Bank de Hamburgo, siendo entendido que el Gobierno abonará por toda comisión el medio por ciento (1[2 o[o) sobre el servicio.

El primer servicio de intereses se hará el 1º de Abril de 1899.

2) Los ($ oro 750.000) setecientos cincuenta mil pesos oro, en títulos, se aplicarán como sigue:

($ oro 618 280) seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta pesos oro se repartirán entre los tenedores de los títulos en circulación, de la ley número 1916, y el saldo de ($ oro 131.720) ciento treinta y un mil setecientos veinte pesos oro, en títulos, se destinará á cubrir los gastos, comisiones, etc.

3) La Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín y el Norddeutsche Bank de Hamburgo, harán por su cuenta las publicaciones del caso para comunicar á los tenedores de títulos del Empréstito ley número 1916 la oferta del superior Gobierno Nacional, fijando un plazo que no podrá exceder de un año para el reparto de los títulos de (4 %) cuatro por ciento á emitirse.

Dentro de ese plazo, los tenedores que acepten la oferta, y por consiguien te renuncien á todos sus derechos contra el Banco Nacional en liquidación, tendrán que presentarse con sus títulos de (5 %) cinco por ciento, ley número 1916, en las casas que se designen para recibir la parte que les corresponda de esos títulos de 4 % á emitirse.

Por las fracciones que no puedan ser pagadas en títulos enteros, se entregarán por la Direction der Disconto Gesellschaft, ó por quien designe esa casa bancaria, certificados que podrán ser cangeados por títulos así que se reunan los necesarios hasta que su valor nominal importe el de un título.

Los títulos de cuatro por ciento (4 %) á emitirse que no fueran recibidos por los tenedores del Empréstito 5 % ley número 1916, dentro del plazo de un año, serán puestos á la disposición del Gobierno Nacional por la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín conjuntamente con los valores recibidos por renta en las épocas de los servicios.

4) El Gobierno Nacional declara, de acuerdo con la ley aprobatoria del convenio Julio 3 de 1893, sobre pago de la deuda externa de la Nación, que los títulos emitidos según la ley número 1916 formarán parte de esa deuda y su servicio será atendido en el exterior de conformidad con el contrato que celebró el Banco Nacional en Enero 24 de 1887, es decir, por la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín, el Norddeutsche Bank en Hamburgo M. A. von Rothschild y Sechne en Francoforte y Sal. Oppenheim Jun. & Co. en Colo. ia y al cambio de cuatro marcos por peso oro libre de todo impuesto por parte del Gobierno Argentino.

Para lo referente al servicio del empréstito 5 % ley número 1916 y chancelación que se trata en este convenio, el Gobierno Argentino efectuará sus operaciones de contabilidad y correspondencia con la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín.

5) El Gobierno Nacional remitirá á la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín, cuarenta y cinco días contados desde Buenos Aires antes del vencimiento de cada cupón, los fondos necesarios para el servicio de renta, amortización, comisión, etc., del empréstito de 5 % ley número 1916, abonando como compensación á dicho Banco el medio por ciento (1[2 %) sobre el total de la renta y amortización en cada servicio semestral.

6) El Gobierno Nacional no pagará gasto alguno por impresión ni por emisión de los títulos de (4 %) cuatro por ciento por ($ oro 750.000) setecientos cincuenta mil pesos oro, debiendo abonarse los de sellos con la partida de ($ 131.720) ciento treinta y un mil setecientos veinte pesos oro, que se destinan para gastos, según la cláusula 2 de este convenio.

Hecho y firmado en tres de un mismo tenor, para un solo efecto, en la capital de la República Argentina, á los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Ernesto Tornquist & Co., en representación de la Direction der Disconto Gesellschaft de Berlín y del Norddeutsche Bank en Hamburgo.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1898.

En vista de los antecedentes de la reclamación del Disconto Gesellschaft en Berlín y el Norddeutsche Bank en Hamburgo, representados por don Ernesto Tornquist y Cía. contra el Banco Nacional, por diferencias entre el servicio de los títulos emitidos en virtud de la ley número 1916 de Diciembre 2 de 1886 (y comprendidos en el convenio aprobado por la ley núm. 3051 de 22 Diciembre de 1893) y el pago ya en títulos, ya con la reducción del mencionado convenio; y

Considerando:

1º Que el Banco Nacional por su convenio de 24 de Enero de 1887, artículo 6º, se obligó «como deudor directo á mandar pagar capital é intereses del empréstito, libre de todo impuesto y deducciones al cambio fijo de cuatro marcos por peso oro, etc.»

2º Que en virtud de ello, el Banco Nacional ha considerado conveniente un arreglo equitativo de dicho reclamo.

3º Que verificada la liquidación de fojas 102, resulta que las mencionadas diferencias en los servicios, ascienden á la suma de $ oro 1.415.693,85.

4º Que el representante de los reclamantes, después de numerosas conferencias con el Ministro de Hacienda, han arribado al acuerdo de que instruyen las cartas de fojas 100, con la conformidad del Banco Nacional, según la nota de fojas 104, para la chancelación de todos los reclamos y diferencias mediante la entrega de setecientos cincuenta mil pesos oro,($ oro 750.000) nominales en títulos de 4 o[o de interés y 1[2 o[o de amortización, con cupón semestral de 1º de Abril de 1899, los que deberán servirse al cambio de cuatro marcos por peso oro.

5º Que de conformidad con dicha base se ha formulado el proyecto de contrato adjunto, sujeto á la resolución del honorable Congreso.

6º Que según reiteradas manifestaciones de los reclamantes, hay alta conveniencia en solucionar la cuestión pendiente, para operaciones de crédito nacional en mercados importantes;

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado para la chancelación de los referidos reclamos contra el Banco Nacional.

Art. 2º Dése cuenta al honorable Congreso, remitiéndole todos los antecedentes y solicitando la emisión de los títulos necesarios.

Art. 3º Comuníquese

URIBURU.—W. Escalante—A. Alcorta — Luis Brláustegui—N. Levalle.

Resolución sobre trasbordo de carbón de piedra

Expediente núm. 1876, letra M, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Vista la solicitud del señor Nicolás Mihanovich, reclamando de una resolución de la Dirección general de rentas que le obliga al pago del impuesto de eslingaje por el carbón de piedra que de-

los pontones flotantes que posee en el puerto de la capital *trasborda* á sus buques para el consumo de á bordo; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que desde que se trata de una mercadería libre de derechos, su despacho es de carácter forzoso, dado lo establecido por el art. 272 de las ordenanzas de aduana que nos rigen;

Que si bien el artículo 269 de las ordenanzas, citadas, al detallar las mercaderías que pueden depositarse en almacenes particulares, comprende á la motivo de estas actuaciones, ello proviene de que cuando esa ley se dictó, la ley de aduana gravaba con impuesto la importación de dicha mercaderías;

Que desaparecida esta causal el caso se halla regido por el artículo de las ordenanzas citado en el primer considerando, y por lo tanto no puede en rigor, pretenderse le comprenda los beneficios del artículo 269 recordado;

Que la operación de que se trata no es, como se pretende, un mero trasbordo de buque á buque, sino, propiamente, un verdadero embarco de mercaderías para el consumo de á bordo;

Que, según las ordenanzas, para que el trasbordo exista, es necesario que la operación se verifique de un buque á otro y con destino á puerto distinto (véase modelo número 4, citado por el artículo 92);

Que la exoneración de derechos á la mercadería objeto de trasbordo, establecida por el artículo 91 de las ordenanzas, proviene de reputársela en tránsito;

Que encontrándose el caso en cuestión regido por los artículos 602, 603 y 721 de las ordenanzas, para el aprovisionamiento de carbón á sus buques, el peticionante debió presentar los permisos de despacho respectivos á la aduana de la capital, y luego de liquidados los derechos de eslingaje y sellos correspondientes, proceder con el parcial á su extracción de los pontones;

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

Declárase procedente el cobro de eslingaje y sellos que ha llevado á efecto la contaduría de la aduana de la capital, y de que recurre el señor Nicolás Mihanovich y pase á la Dirección general de rentas para que haga presente á las aduanas que en despachos de la naturaleza del que origina este reclamo, deben proceder de acuerdo con el presente decreto.

José Mª Rosa.

Decreto referente al arrendamiento de tierra para astilleros

Expediente núm. 1770, letra G. 1898.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Vista la nueva presentación del Centro Marítimo Nacional, solicitando se modifique el decreto de fecha 21 de Enero de 1897 y 9 de Agosto de 1898, en el sentido de que sea un peso moneda nacional de curso legal ($ 1.00), el arrendamiento anual de la tierra acordada para establecer en el puerto de la capital, y que dicha cuota sólo se haga efectiva á partir de la fecha; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que si razones de equidad aconsejan deferir al pedido de rebaja de la cuota de arrendamiento establecida por los decretos recordados, no acontece lo mismo con relación á la fecha desde que debe hacerse efectivo el cobro de ese arrendamiento, pues es de tener presente que, á partir de Enero de 1897, son muchos los que han establecido astilleros en el puerto sin haber oblado hasta ahora suma alguna,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Fíjase en un peso moneda nacional curso legal ($ 1.00) el arrendamiento anual por cada metro cuadrado de terreno en el puerto de la capital acordado para astilleros, quedando por lo tanto sin efecto lo dispuesto en los decretos de que se ha hecho mérito en el preámbulo. El arrendamiento fijado por este decreto se cobrará desde el 21 de Enero de 1897 para todos los astilleros que en dicha fecha funcionaban y desde su instalación para aquellos cuyos permisos sean posteriores.

Queda autorizada la aduana de la capital para acordar plazos prudenciales para el abono de las sumas que hasta la fecha se adeuden por arrendamiento, con sujeción á la cuota que este decreto fija y siempre que la deuda se garantice á satisfacción del administrador.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

ROCA.

José M.ª Rosa.

Decreto dejando sin efecto otro sobre arrendamiento de un guinche al señor A. A. Lastra.

Expediente núm. 2764, letra L, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Manifestando, en la solicitud que precede, el señor A. A. Lastra no conviene seguir ocupando por más tiempo el guinche que por decreto de fecha 7 de Julio de 1896 le fué cedido en arrendamiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de la referencia.

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga que la Oficina de movimiento se haga cargo del guinche citado á la mayor brevedad posible.

ROCA.

José Mª Rosa.

Ministerio de Agricultura

—

Decreto aceptando la adjudicación de premios á los proyectos para el Pabellón Nacional en la Exposición de París el año 1900.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Vista la nota precedente, en que la Comisión directiva argentina de la Exposición Universal de París del año 1900, da cuenta de haberse constituído en jurado para la adjudicación de premios á los proyectos presentados en París para la construcción del Pabellón Nacional y comunica el fallo que al respecto ha pronunciado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la adjudicación de premios hecha por la Comisión directiva argentina de la Exposición Universal de París de 1900, á los autores de los proyectos presentados para la construcción del Pabellón Argentino, á saber:

Primer premio, de (5.000 f.) cinco mil francos, al proyecto de los señores Johannes Bernard y G. Roberti (núm. 20).

Segundo premio, de (3.000 f.) tres mil francos, al proyecto del señor Charles Setrosne (núm. 6).

Tercer premio, de (1500 f.) mil quinientos francos, al proyecto del señor Bernard Houbouldt (núm. 11).

Cuarto premio, de (800 f.) ochocientos francos al proyecto del señor Laucerot (número 22)

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá se ponga á disposición del de Relaciones Exteriores y Culto la suma de (10 300 fr.) diez mil trescientos francos con destino al pago de los expresados premios, imputándose dicha suma al presupuesto vigente extraordinario, anexo H, ítem 17, partida 11.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

Emilio Frers.

Decreto derogando un artículo del reglamento general y programa de la Exposición Nacional.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Visto este expediente, y atento las razones expuestas por el señor presidente de la Comisión directiva de la Exposición Nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el artículo 13 del reglamento general y programa de la Exposición Nacional, que establece que los industriales que formen parte de la comisión directiva que expusieren productos, deberán colocarlos fuera de concurso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

Emilio Frers.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

—

Por decreto fecha 20 se ha nombrado:

Encargado *ad-honorem* de la estafeta Delfina Mercedes, en vez de Pedro Gandolfo, á Florencio Santinaque, con anti-

güedad del 3 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador item 1, partida 116, capital, en vez de Heraclio M. Sueldo, que renunció, á don Florencio Sueldo Boedo, con antigüedad del 3 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 166, capital, en vez de Juan R Bertolotto, que queda separado, á don Ramón Torcelledo, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero, item 4, partida 41, capital, en vez de H F Heycock, que renunció, á doña Paula Felder, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 5, partida 33, Santa Fe, en vez de José A. Saravia que renunció, á don Juan C Guzmán, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 1, partida 150, capital, en vez de Eduardo Galino, que renunció, á don Javier Rodríguez, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 167, capital, en vez de Manuel Rey, que queda cesante, á don Cándido Altivo, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 5, partida 33, Santa Fe, en vez de Casimiro Robles que queda cesante, á don Arturo Maldonado, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 15, partida 6, Concordia en vez de H. Veinmann, que renunció, á don José M. Rivas, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 6, partida 13, Córdoba, en vez de Aparicio Ledesma, que queda separado, á don Amadeo Molina, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Escribiente, item 1, partida 82, capital, en vez de Federico Hartmann que renunció, al oficial José D. Lorenzi; en su reemplazo, item 1, partida 88, al auxiliar Alberto Gorli, y en sustitución de éste, á don Luis Brenan, con antigüedad todos del 4 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero fluvial, item 1, partida 67, capital, en vez de Adrián Calvo, que renunció, al telegrafista de tercera Agustin Fernández, item 4 partida 10, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 118, capital, en vez de Enrique Amadeo Artaveta, que renunció, al balijero Juan Bulón, item 21 partida 17, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 15, partida 15, Concordia, en vez de R. Ramos Mejía, que renunció, al guarda hilos José Abel Alonso, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 67, capital, en vez de Antonio de la Vega, que queda separado, á Angel M. Novillo, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 13, partida 90, Corrientes, en vez de Tolentino Romell que permuta, al de igual categoría Justo P. Fernández, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 13, partida 80, Corrientes, en vez de J. P Fernandez, que permuta, al guarda hilos Tolentino Romell, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Mensajero, item 5, partida 72, Santa Fe, en vez de L. Brenan, que fué ascendido, á Alfredo Alvarado, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase, item 4, partida 10, Rosario, en vez de Agustin Fernández, que fué trasladado, á Eduardo Muñiz, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 2, partida 42, La Plata, en vez de Adolfo Rouvier Garay, que queda separado, á doña Esther Paulina de Otero, con antigüedad del 7 del corriente.

Balijero, item 21, partida 22, Bahía Blanca, en vez de Pedro A. Ardujo, que renunció, á Lucio Vicente Bosio, con antigüedad del 12 de Noviembre próximo pasado.

Peón, item 1, partida 11, capital, en vez de Antonio González, que renunció al de igual clase Tomás Acosta, y en su reemplazo, item 1, partida 21, á Vicente Carrieri, con antigüedad del 8 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 132, capital, en vez de Miguel A. Silva, que renunció, á Arturo Gómez, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 58 Santa Fe, en vez de J. A. Alonso, que fué ascendido, al encargado de la estafeta «Yeruá», don Pedro Brenni, y en su reemplazo, item 15, partida 95, á Eduardo Brenni, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 5 partida 74, Santa Fe, en vez de Francisco Alvarez, que renunció, á José Pérez, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 4, partida 48, Rosario, en vez de Ramón Riveros, que permuta, al telegrafista de 4ª, Teodoro Furundarena, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, item 4, partida 93, Rosario, en vez de Teodoro Furundarena, que permuta, al auxiliar Ramón Riveros, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Acéptanse las siguientes renuncias:

La de don Miguel A. Lobo, item 1, partida 136, del puesto de balijero, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

La de don Graciano Pérez, del puesto de balijero, item 5, partida 32, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

La de don Victor Milberg, del puesto de guarda hilos item 6, partida 155, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

La de don Ciriaco Rojas, del puesto de auxiliar, item 1, partida 436, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

La de don Francisco Alvarez, del puesto de guarda hilos, item 5, partida 74, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

La de don Antonio Herrera, del puesto de estafetero, item 1, partida 67, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

La de don Miguel A. Silva, del puesto de auxiliar, item 1, partida 132, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

Quedan separados de sus puestos:

El auxiliar Adolfo Rouvier Garay, item 2, partida 42, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

El telegrafista de tercera clase, Maximiliano M. Gigena, item 20, partida 23, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado.

El escribiente Eriberto Robin Castro, item 18, partida 8, con fecha 8 de Noviembre próximo pasado.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 216.00 %

Total recaudado el día 19 de Diciembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 201940 31. — Su equivalente en oro, 93487 57. — Recaudado en oro sellado, 28156 52 — Total á oro, 121644.09 — Recaudado en curso legal, 5399 85

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1934077 22— Su equivalente en oro, 909842 51—Recaudado en oro sellado, 723827 56 — Total á oro, 1633670 07.—Recaudado en curso legal, 148930 81.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1985599 52 — Su equivalente en oro, 717276.34 —Recaudado en curso legal, 575999 56 — Total á oro, 1293275 90 — Recaudado en curso legal, 21510.92.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1898

Total á oro, $ 340394 17.
Recaudado en curso legal, 127419 89

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41453079.81. —Su equivalente en oro, 15996915 83. — Recaudado en oro sellado, 12738235.23. —Total á oro, 28735151.06.—Recaudado en curso legal, 1555056 15.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 48302166 04. —Su equivalente en oro, 16546857 23 — Recaudado en oro sellado, 9330142 45 —Total á oro, 25876999 68 — Recaudado en curso legal, 249329 27.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2858151 38 — Recaudado en curso legal, $ 1305726 88.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 219.00 %

Recaudado en curso legal, 101554.95.
En oro sellado, 50213.42

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

DIA 21 DE DICIEMBRE

Tipo oficial del oro, 217.00 o/o.